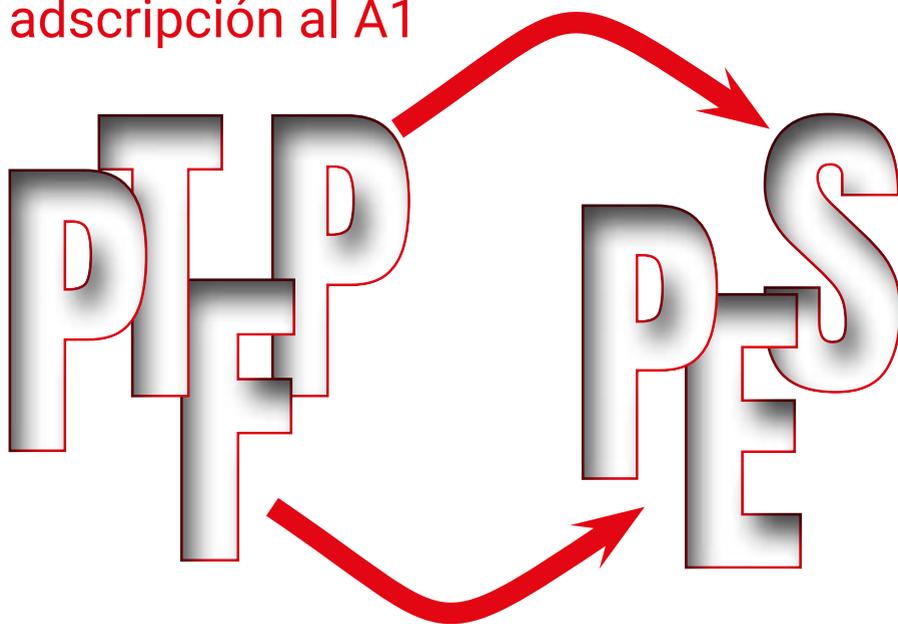


Paso a Secundaria del Profesorado Técnico de Formación Profesional

Todo lo que debes saber
sobre el procedimiento de
adscripción al A1



NORMATIVA QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO

- **RD 800/2022 de 4 de octubre**, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.

- **Resolución de 1 de febrero de 2023**, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria pública para la integración del profesorado del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional, dependiente de la Administración Educativa Andaluza, en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2023/25/BOJA23-025-00006-2260-01_00277332.pdf

¿Quién puede solicitarlo?

El personal **funcionario de carrera** del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que tengan **titulación universitaria y esté activo (ANEXO I Convocatoria)**.

El personal **funcionario de carrera** de las 10 especialidades que quedan en el cuerpo de especialistas en sectores singulares de la FP que tengan **titulación universitaria y esté activo (ANEXO II Convocatoria)**.

¿Qué titulación universitaria debo tener?

Cualquier grado universitario, licenciatura, ingeniería o arquitectura, diplomatura, ingeniería o arquitectura técnica. **Sirve cualquiera de estas titulaciones independientemente de la especialidad.**

Especialidades en las que se puede solicitar la integración en el Cuerpo de Secundaria

Siempre que se reúna los requisitos y cumpla las condiciones establecidas en la Resolución de 1 de febrero de 2023.

ANEXO I

Especialidades del cuerpo de Profesores de Secundaria en las que se integran las especialidades provenientes del cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Especialidad del cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional	Código	Especialidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en el que se integran
Equipos electrónicos	590231	Equipos electrónicos
Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos	590205	Instalación de mantenimiento de instalaciones térmicas de fluidos
Instalaciones electrotécnicas	590206	Instalaciones electrotécnicas
Instalaciones y equipos de cría y cultivo	590207	Instalaciones y equipos de cría y cultivo
Laboratorio	590208	Laboratorio
Máquinas, servicios y producción	590210	Máquinas, servicios y producción
Oficina de proyectos de construcción	590212	Oficina de proyectos de construcción
Oficina de proyectos de fabricación mecánica	590213	Oficina de proyectos de fabricación mecánica
Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios	590214	Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios
Operaciones de procesos	590215	Operaciones de procesos
Operaciones y equipos de producción agraria	590216	Operaciones y equipos de producción agraria
Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésicos	590219	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésicos
Procedimientos sanitarios y asistenciales	590220	Procedimientos sanitarios y asistenciales
Procesos comerciales	590221	Procesos comerciales
Procesos de gestión administrativa	590222	Procesos de gestión administrativa
Producción textil y tratamientos físico-químicos	590224	Producción textil y tratamientos físico-químicos
Servicios a la comunidad	590225	Servicios a la comunidad
Sistemas y aplicaciones informáticas	590227	Sistemas y aplicaciones informáticas
Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	590229	Sistemas y aplicaciones informáticas

ANEXO II

Especialidad
Cocina y pastelería
Estética
Fabricación e instalación de carpintería y mueble
Mantenimiento de vehículos
Mecanizado y mantenimiento de máquinas
Patronaje y confección
Peluquería
Producción en artes gráficas
Servicios de restauración
Soldadura

¿En qué convocatoria presento la solicitud y la titulación?

En la de la Administración Educativa que tengas destino definitivo o estés en expectativa de destino y se presentará simplemente la solicitud y la titulación.

SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán de forma **telemática**, a través del **apartado "Convocatorias" del Portal del Personal Docente** de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la **Junta de Andalucía**.

PLAZO

Desde el **8 de febrero al 8 de marzo 2023** (ambos días incluidos)

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Titulación exigida para la integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria **junto con la solicitud de participación:**

- **Si se encuentra en poder de la Administración educativa andaluza**, no será necesaria la presentación de la documentación acreditativa junto con la solicitud.
- **Si la titulación no obra en poder de la Administración educativa andaluza**, su acreditación podrá realizarse a través de alguna de las siguientes **opciones:**
 - a) **Autorización expresa** por parte del personal participante, de la consulta de sus titulaciones en el Registro Nacional de Títulos Universitarios Oficiales.
 - b) Copia del anverso y del reverso del título académico. **Titulaciones expedidas en el extranjero:** deberá aportarse copia de la credencial que acredite su homologación o la declaración de equivalencia al nivel académico de grado.
 - c) Copia de la certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la copia del resguardo de pago de las tasas de expedición del mismo.

Presentación de copias de documentos, las insertará en la solicitud en **formato PDF**.

El personal participante será responsable de la veracidad de la documentación adjunta.

Desde **CCOO** se **recomienda** que aún encontrándose la titulación en poder de la Administración, se presente.

REQUISITOS QUE DEBO CUMPLIR

- Ser **personal funcionario de carrera** del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- **Ser titular en el Cuerpo**, a extinguir, de profesores Técnicos de Formación Profesional **de alguna de las especialidades** recogidas en la base segunda en la que se solicite la integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Tener **destino definitivo o encontrarse en situación de expectativa de destino** en centros públicos docentes del ámbito de la Administración educativa andaluza.
- En **situación de servicio activo** (las bajas y permisos son situación de servicio activo) **o** en algunas de las siguientes **situaciones administrativas**:

Servicios especiales, excedencias por cuidado de familiares, por razón de violencia de género o por razón de violencia terrorista, siempre que haya tenido su último destino en servicio activo en la CA de Andalucía.

- Acreditar estar en posesión de la **titulación universitaria**. Cualquier grado universitario, licenciatura, ingeniería o arquitectura, diplomatura, ingeniería o arquitectura técnica. **Sirve cualquiera de estas titulaciones independientemente de la especialidad.**

¿Hasta cuándo puedo pasar a secundaria?

Si no cumpla los requisitos en la presente convocatoria se abrirá un segundo proceso con un plazo abierto hasta el **19 de enero de 2026** (No hay efectos retroactivos).

¿Cuántos atrasos abonarán por el efecto retroactivo?

- Desde la entrada en vigor de la LOMLOE, el 19 enero de 2021.
- O desde la fecha en la que se cumplen los requisitos de titulación y de ingreso en el cuerpo como funcionario de carrera, si fuera una fecha posterior.

Resolución **PROVISIONAL** del procedimiento de integración

- ➔ Reconocimiento provisional del Personal propuesto para la integración.
- ➔ Personal excluido provisionalmente, indicando el motivo de la exclusión.

Contra esta resolución provisional se podrá interponer telemáticamente en el **Portal del Personal Docente** de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en

el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación, las **alegaciones** que se estimen oportunas dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. **La estimación o la desestimación de dichas alegaciones se entenderá implícita en la resolución definitiva.**

Resolución **DEFINITIVA** del procedimiento de integración

La resolución definitiva **reconocerá**:

- **El personal que se integra** en el Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria procedente del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- **Personal excluido** del procedimiento, con indicación del motivo de exclusión.

Se **publicará** de forma individualizada en el **Portal del Personal Docente** de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Contra la resolución definitiva podrá interponerse, potestativamente, **recurso de reposición** ante la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente al de su publicación, o alternativa y directamente, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente al de su publicación, **recurso contencioso-administrativo** ante el órgano jurisdiccional competente.

Cambio de destino durante la instrucción del procedimiento

Si se ha iniciado el procedimiento en Andalucía y se cambia de destino, la **Administración educativa andaluza dará cumplimiento de los efectos que correspondan hasta la fecha de cambio de destino y dará traslado del expediente a la Administración educativa del nuevo destino que será quien resuelva finalmente.**

Profesorado destinado en la Administración educativa en el exterior

Podrá participar en la convocatoria regulada por la presente resolución si cumple los requisitos establecidos a tal efecto.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se responsabilizará de los efectos económicos y administrativos que le pudieran corresponder a este profesorado durante el periodo temporal de permanencia en el exterior.

Profesorado con más de una especialidad

El profesorado que posea más de una especialidad, mantendrá la **atribución docente** como profesor de enseñanza secundaria en aquellas **especialidades del Cuerpo**, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional **de las que sea titular a la fecha de su integración.**

Profesorado **sin titulación universitaria** que pertenece a alguna de las 19 especialidades que pasan a Secundaria

Queda en el cuerpo a extinguir de PTFP, dentro del grupo funcional A2.

¿Cambian las funciones y atribuciones docentes por el paso a secundaria?

NO. La especialidad sigue siendo la misma, aunque esté enmarcada en otro cuerpo (590).

¿Si voy a jubilarme y cumpla los requisitos ¿qué hacer?

Debes solicitar la integración y mantenerte en activo mientras esté abierto el procedimiento de solicitud. Aun permitiéndose, que podrán jubilarse una vez pasado el plazo de solicitud, **desde CCOO recomendamos no jubilarse hasta que no finalice el proceso.**

FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

No están incluidos en el procedimiento. Podrán solicitar la adscripción cuando sean nombrados **funcionarios de carrera.**



PERSONAL INTERINO

Funcionario interino con titulación que pertenece a una de las 19 especialidades que pasan al Cuerpo de Secundaria

*Está excluido del procedimiento y podrá presentar la adscripción en el momento de adquirir la condición de **funcionario de carrera** si es **antes del 19 de enero de 2026**.*

Funcionario interino sin titulación que pertenece a una de las 19 especialidades que pasan al Cuerpo de Secundaria

Continuará en sus bolsas de interinidades como hasta la fecha

Funcionario interino que pertenece a una de las 10 especialidades que no pasan al Cuerpo de Secundaria y tiene titulación universitaria

*Está excluido del procedimiento y podrá presentar la adscripción en el momento de adquirir la condición de **funcionario de carrera** si es **antes del 19 de enero de 2026**.*

Participación de interinos, funcionariado en prácticas y jubilados

De entrada, la adscripción al A1 no será posible para **compañeras y compañeros jubilados, en prácticas o interinos**. Es por ello que en su momento **CCOO recurrió el RD 800/2022 de 4 de octubre**, por considerar que no se ajustaba a Derecho.

- **CCOO** considera que estos colectivos deben integrarse al igual que el resto de funcionarios de carrera, para ello nuestro Gabinete Jurídico ha elaborado diferentes **modelos de reclamación administrativa**, para que

toda nuestra afiliación afectada pueda reclamar en tiempo y forma.

- **El profesorado interino, en prácticas y jubilados no podrán acceder a la solicitud telemática, por lo tanto, deben ponerse en contacto con su sindicato provincial para que le gestione el modelo de participación que será entregado en Registro.**
- **En caso de ser excluido del procedimiento de nuevo, deberán ponerse en contacto con su sindicato provincial para gestionar el modelo de reclamación.**
- **El profesorado jubilado desde 19 de enero 2021, hasta la actualidad, debe gestionar en su sindicato provincial un modelo de reclamación patrimonial propio QUE DEBE IR DIRIGIDO AL MINISTERIO.**

tu sindicato

Almería

C/. Javier Sanz, 14, bajo derecha.
950 184 925.

Cádiz

Avda. Andalucía, 6, 2ª planta.
956 297 188.

Córdoba

Avda. Gran Capitán, 12, 1º.
957 221 378 – 957 491 239.

Granada

C/. Periodista Fco. Javier Cobos, 2, 1ª planta.
958 209 424.

Huelva

Gran vía, 7, 3ª planta.
959 496 870.

Jaén

C/. Castilla, 8.
953 217 965.

Málaga

Delegación Territorial de Educación
Avda. de la Aurora, 47
952 361 478

Sevilla

C/. Cardenal Bueno Monreal, 58, 1ª planta.
954 464 585.



enseñanza

El poder de cambiar las cosas

FEANDALUCIA.CCOO.ES

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES



@feccooand



@ccoofeandalucia



@feccooand



@feccooand



F. Enseñanza de CC.OO. de Andalucía